PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº ***211*** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2003**

EXTRACTO ***PEP NOTA Nº*** 062/03 Adjuntando Decreto provincial 8063 referente a Garantìa de cumplimiento de ciclo lectivo anual mínimo, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Presidencia de la Nación.

Entró en la Sesión **25/09/2003**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución** 137/03

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
MESA DE ENTRADA
528
09-09-03
HORA 14:00
FIRMA

Poder Legislativo
1 / 8
FOLIO N

PODER LEGISLATIVO
09.09.03
211

NOTA Nº 062
GOB.

USHUAIA, 03 SET. 2003

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1458/03, por el cual se ratifica el Convenio para garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo mínimo, registrado bajo el Nº 8063, firmado con el señor Presidente de la Nación y el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

Poder Legislativo
FOLIO Nº 21

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 AGO. 2003

VISTO el Expediente N° 06841/2003 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio para garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo anual mínimo, celebrado entre el señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor C. Kirchner, el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Lic. Daniel F. Filmus y los titulares de las jurisdicciones provinciales, representada la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 8063, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio para garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo anual mínimo, celebrado entre el señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor C. Kirchner, el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Lic. Daniel F. Filmus y los titulares de las jurisdicciones provinciales, representada la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro, registrado bajo el N° 8063, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1458 .-

MINISTERIO DE EDUCACION
SMS LP.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
Presidente
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

El Poder Ejecutivo Nacional

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 JUL 2003
BAJO N° 8063

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Poder Legislativo Pro...
31
SOLIC. N°

CONVENIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UN CICLO LECTIVO ANUAL MINIMO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reúnen, por una parte el Presidente de la Nación Doctor D. Néstor Carlos KIRCHNER y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Licenciado D. Daniel Fernando FILMUS y, por la otra, los titulares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Constitución Nacional es obligación del Estado Nacional sancionar leyes de organización y base de la educación, tendientes a consolidar la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, como así también lograr la participación de la familia y la sociedad, para la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna que garanticen los principios de igualdad y equidad de la educación pública estatal.

Que a los firmantes los une la voluntad común de que la sociedad toda ejerza en plenitud el citado derecho constitucional.

Que, para ello, entienden adecuado avanzar en el establecimiento y unificación de un ciclo lectivo anual mínimo en todos los ámbitos y jurisdicciones del país, garantizándolo de este modo en todo el territorio nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 JUL. 2003
BAJO N° 8063

ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. – S.L. y T.

Que su compromiso comprende la adecuación legislativa pertinente en los niveles nacional y provinciales.

Por ello resuelven celebrar el presente CONVENIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UN CICLO LECTIVO ANUAL MINIMO, en todo el territorio nacional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer un CICLO LECTIVO ANUAL MINIMO DE CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal, o sus respectivos equivalentes. .....

SEGUNDA: Las partes se obligan a adoptar en sus jurisdicciones las medidas necesarias para completar, como mínimo, el ciclo lectivo anual a que se alude en la cláusula anterior, compensando cuando por cualquier circunstancia no se hubieren cubierto con normalidad, los días de clase perdidos hasta el número allí indicado. Se entenderá que un día de clase no es completo cuando no se haya cumplido, por lo menos, la mitad de las horas de reloj fijadas para el nivel, régimen o modalidad de que se trate. .....

TERCERA: Para la puesta en funcionamiento de este CONVENIO no se podrán afectar los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente. Si la pérdida de días de clase tuviera su origen en la imposibilidad, por parte de las jurisdicciones provinciales, de afrontar deudas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D.

El Poder Ejecutivo Nacional

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 JUL. 2003
BAJO N° 8063

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. M.L. y T.

Doctor D. José Manuel DE LA SOTA
Gobernador de la Provincia de Córdoba

Doctor D. Horacio Ricardo COLOMBI
Gobernador de la Provincia de Corrientes

HERMAN / OLIVELO.-

Doctor D. Angel ROZAS
Gobernador de la Provincia de Chaco

Doctor D. José Luis LIZURUME
Gobernador de la Provincia de Chubut

GATTO Carlos S.

Doctor D. Sergio Alberto MONTIEL
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

Doctor D. Gildo INSFRAN
Gobernador de la Provincia de Formosa

Doctor D. Eduardo Alfredo FELLNER
Gobernador de la Provincia de Jujuy

R. DAZA

Doctor D. Rubén Hugo MARIN
Gobernador de la Provincia de La Pampa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. M.L. y T.

El Poder Ejecutivo Nacional

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 JUL. 2003
BAJO N° 8063

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. – S.L. y T.

Doctor D. Angel MAZZA
Gobernador de la Provincia de La Rioja

Ingeniero D. Roberto Raúl IGLESIAS
Gobernador de la Provincia de Mendoza

Ingeniero D. Carlos Eduardo ROVIRA
Gobernador de la Provincia de Misiones

D. Jorge Omar SOBISCH
Gobernador de la Provincia del Neuquén

Doctor D. Pablo VERANI
Gobernador de la Provincia de Río Negro

Doctor D. Juan Carlos ROMERO
Gobernador de la Provincia de Salta
WALTER D. WAYAR

Doctor D. Wbaldino ACOSTA
Gobernador de la Provincia de San Juan

Doctor D. Alberto RODRIGUEZ SAA
Gobernador de la Provincia de San Luis
Blanca Pereyra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

El Poder Ejecutivo Nacional

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 JUL. 2003
BAJO N° 8063

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. – S.L. y T.

8/8

D. Héctor ICAZURIAGA
Gobernador de la Provincia de Santa Cruz

D. Carlos Alberto REUTEMANN
Gobernador de la Provincia de Santa Fe

Dña. Mercedes Marina ARAGONES de JUAREZ
Gobernadora de la Provincia de Santiago del Estero

D. Julio MANFREDOTTI
Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego

D. Julio Antonio MIRANDA
Gobernador de la Provincia de Tucumán

Doctor D. Aníbal IBARRA
Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

AS Nº 211/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 8063 sobre garantía de cumplimiento de un ciclo lectivo anual mínimo; celebrado el día Ø1 de Julio de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor C. Kirchner; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1458/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.